

OBJETO

Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y suministro de accesorios nuevos que se requieran) para el sistema de alarma de la red contra incendios que se tiene instalado en el Inmueble del DANE Territorial Noroccidente con sede en Medellín

Elaboró**Revisó**

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
CARLOS IGNACIO OSPINA RAMIREZ
C.C.: 1037577580

Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
MARTHA LUCIA MENDO VARGAS
C.C. 43.590.756

Coordinadora Administrativa DTNO

Medellín, NOVIEMBRE de 2024

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.

El DANE, en cumplimiento de su misionalidad y de proporcionar información estadística básica para la toma de decisiones en el país, desarrolla el levantamiento y recopilación de información relacionada con aspectos socio demográficos a nivel nacional cuyo objeto es Proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características sociodemográficas de la población colombiana.

Para el proceso de la producción estadística, las sedes del DANE tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar en campo los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración análisis y crítica de la información, garantizando la oportunidad y calidad de la información recolectada. Para ello, en articulación con la Dirección de Recolección y Acopio, las Direcciones Territoriales adelantan las actividades de planeación operativa y presupuestal, la realización y el seguimiento de los operativos de campo, la transmisión de la información y la evaluación de la fase de recolección y acopio de las operaciones estadísticas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 2022.

Para cumplir con los objetivos institucionales mencionados, la Dirección Territorial Noroccidental con sedes en las ciudades de Medellín, Montería y Quibdó, en el marco del cumplimiento de la función de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que se requieren para el funcionamiento de la territorial y en articulación con las funciones asignadas mediante el Decreto 262 de 2004 a la Secretaría General, encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de la administración de personal, de contratación y de servicios administrativos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística han definido las necesidades que en materia de mantenimiento a la infraestructura son apremiantes en las sedes para garantizar la prestación del servicio de manera segura y eficiente.

Por otra parte, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto, la entidad debe garantizar unas adecuadas instalaciones físicas que permitan asegurar la salud, seguridad y bienestar de nuestros funcionarios y contratistas de la entidad; Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y suministro de accesorios nuevos que se requieran) para el sistema de alarma de la red contra incendios que se tiene instalado en el Inmueble del DANE Territorial Noroccidente con sede en Medellín.

Las edificaciones, obras civiles e instalaciones en general, deben tener unas condiciones mínimas de seguridad, higiene, bienestar y comodidad, donde la vigilancia y el mantenimiento son temas importantes en construcciones públicas o privadas, sería necesario adoptar medidas preventivas para la evacuación y mitigación en casos de incendio, terremoto o atentado terrorista, por lo anterior, surge la necesidad de alinearse con normas nacionales e internacionales que nos guíen

en la correcta protección de las construcciones y/o edificaciones. El propósito de este proceso y cumplimiento de la normatividad se encuentran estipulados en la NSR 10 - título J1.1.

Es así que, con el fin de minimizar el nivel de riesgo de incendios en el edificio y/o centro de trabajo del DANE sede Medellín, el cual viene determinado por la peligrosidad de los factores que lo motivan y por las condiciones y los medios de protección de que se dispone, los factores que intervienen en el riesgo de incendio son inherentes a las situaciones que dan lugar al fuego como son: Las características de los combustibles y las condiciones en que se encuentran, se manipulan o se almacenan, los focos de ignición o fuentes de calor que están presentes y la energía de activación que son capaces de generar y aportar a éstos. La evaluación de la peligrosidad que presentan estos factores determina el nivel de riesgo de incendio, es por esto que; al no ejecutar esta obra, se estaría poniendo en riesgo la seguridad y salud de nuestros funcionarios y contratistas adscritos a la sede Medellín, así como los bienes y activos de información de la entidad. Para apoyar estas actividades, el DANE asignó a la Oficina Territorial Noroccidente, presupuesto para atender gastos para contratar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y suministro de accesorios nuevos que se requieran) para el sistema de alarma de la red contra incendios que se tiene instalado en el Inmueble del DANE Territorial Noroccidente con sede en Medellín.

Para apoyar estas actividades, el DANE asignó a la Oficina Territorial Noroccidental, presupuesto para atender los siguientes servicios:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad
SENSOR DETECTOR DE HUMO • Mantenimiento Preventivo de sensor fotoeléctrico de Humo y /o temperatura garantizando su correcto funcionamiento.	UNIDAD	41
PANEL DE CONTROL Y GABINETE PARA SENSORES DETECTORES DE HUMO • Mantenimiento Preventivo al Panel de Control garantizando el correcto funcionamiento, identificación, el monitoreo y el lugar de activación de los 41 sensores de detección de Humo y/o temperatura, 9 estaciones manuales, y 14 sirenas estroboscópicas.	UNIDAD	1

ESTACIÓN MANUAL DE EMERGENCIA. • Mantenimiento Preventivo a Estaciones Manuales de Emergencia garantizando su correcto funcionamiento.	UNIDAD	9
SIRENA CON LÁMPARA ESTROBOSCÓPICA • Mantenimiento Preventivo de Sirenas con lámparas Estroboscópicas.	UNIDAD	14
PANEL DE CONTROL Y GABINETE • Mantenimiento preventivo a Panel de Control de Swtch Panicos.	UNIDAD	1
SENSOR FOTOELÉCTRICO • Mantenimiento a Sensores Fotoeléctricos.	UNIDAD	1
SWITCH PÁNICO • Mantenimiento Preventivo a Switches Pánicos.	UNIDAD	1
SIRENAS DE ALARMA • Mantenimiento Preventivo a Sirenas de Alarma.	UNIDAD	3
TECLADO DE NOTIFICACIÓN • Mantenimiento Preventivo a Teclados de notificación.	UNIDAD	4
LAMPARAS DE EMERGENCA • Mantenimiento Preventivo a Lámparas de Emergencia doble foco, luz blanca, 1,5 h de autonomía, incluye cableado y tubería para conexión eléctrica 110VAC de recarga de baterías, baterías incluidas	UNIDAD	15
Total de Elementos		90

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y suministro de accesorios nuevos que se requieran) para el sistema de alarma de la red contra incendios que se tiene instalado en el Inmueble del DANE Territorial Noroccidente con sede en Medellín

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción comercio especializado	721517 Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151703 Servicio de instalación de sistemas de alarmas contra robo y detección de fuego
2	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101509 - Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra Incendios.
3	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4619 Protección contra incendios	461915 Prevención contra incendios	46191501 – Detectores de Humo
4	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910 Iluminación, artefactos y accesorios	391016 Alumbrado de emergencia	39111706 – Luces de Emergencia o Estroboscópicas
5	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4617 Seguridad, vigilancia y detección	461716 Equipo de vigilancia y detección	46171606 - Sirenas

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - FICHA TÉCNICA** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta el 27 de DICIEMBRE de 2024.

2.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en Medellín – Antioquia: Calle 44 No.65-23 Edificio DANE

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Póliza de Garantía que impone la celebración del presente contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la aprobación a través de la Plataforma de SECOP II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en la ficha técnica, pliegos del proceso y planos entregados (como guía de los elementos de la red de detección y alarma contra incendio actual). Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato.
2. Realizar la inspección de los diferentes elementos que están en el sistema de detección y red contra incendio (sensores, sirenas, gabinetes de control, estaciones manuales, sistemas de alarma data center, cableado etc.) según lo establecido en la Ficha Técnica, cumpliendo con la normatividad vigente y existente. Dicha inspección determinará los posibles mantenimientos correctivos de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
3. Realizar el mantenimiento preventivo consistente en limpieza, conexión y revisión de errores, en gabinetes y demás elementos de la red de alarma y detección de incendio, incluye alimentación eléctrica, baterías y tarjetas electrónicas.
4. Realizar el mantenimiento correctivo de elementos, (reemplazo o instalación, de los que se encuentran en mal estado o inexistentes dentro de la red actual de la entidad de acuerdo con los planos suministrados o red instalada actualmente), además se debe elaborar un informe de los elementos a los cuales debe realizarse el mantenimiento correctivo o reposición de un nuevo elemento por daño o inexistencia, para presentar al supervisor de contrato para su correspondiente revisión y aprobación.
5. Realizar como parte del mantenimiento correctivo la instalación de elementos como cableados, sensores, estación manual, alarma acústica o luminosa, conexión de equipos de detección alarma y extinción al panel de control existente, además donde no se encuentren instalados los elementos y que estén indicados o instalados en los planos de la red existente, realizar la instalación de tuberías, cajas rawelt sobre muro o techo o dispositivos pendientes a instalar cuando así se requiera.
6. Realizar mantenimiento a cada uno de los detectores de humo portátiles instalados en cada una de las zonas identificadas por la entidad, los cuales están debidamente interconectados en un panel de control, que permite identificar la zona o el sitio donde ha sido activado.
7. Verificar la programación de áreas y lazos en los gabinetes de control.
8. El contratista se compromete con el DANE a: entregar un informe Técnico que evidencie los trabajos realizados durante el mantenimiento preventivo y correctivo realizado al sistema de detección y red contra incendio de la entidad., el cual deberá ser firmado, además del representante legal, por el Ingeniero que haya sido aportado para el acompañamiento en la ejecución de este contrato.
9. Realizar pruebas a todos los elementos y equipos instalados, garantizando su óptimo y correcto funcionamiento, certificando dicha actividad en el informe técnico presentado al supervisor del contrato, donde se evidencie la aprobación y firma del representante legal y del Ingeniero acreditado para el acompañamiento en la ejecución de este contrato.
10. El contratista se compromete con el DANE a entregar evidencias fotográficas de los trabajos realizados en formato digital.
11. Realizar una capacitación de manera presencial en las instalaciones de la entidad, dirigida al supervisor del contrato, vigilantes de la Sede y demás personas designadas por la Coordinación Administrativa de la Territorial, con una duración no inferior a dos (2) horas, sobre el manejo del sistema de alarma, la correspondiente solución de errores o fallas en los equipos cuando se presenten y demás asuntos importantes que se deban tener en cuenta para garantizar la correcta operación del sistema en caso de presentarse un evento o riesgo de incendio en las instalaciones de la Territorial. El día deberá ser convenido y acordado con el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a presentar un informe sobre los temas capacitados, así como un manual de consulta permanente sobre la operatividad y del sistema.
12. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos suministrados, reparados y/o programados, deberá ser restituido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine e informe el supervisor mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el DANE. La entidad no acepta ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales o elementos.

13. El contratista debe contemplar e implementar todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice las instalaciones eléctricas, como para las demás personas que estén cerca de las instalaciones eléctricas y transeúntes del sector. Cualquier accidente que comprometa las instalaciones eléctricas será responsabilidad del contratista y será responsabilidad de éste, el repararlas en dicha eventualidad.
14. El contratista deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo, presentar un cronograma con la programación de las actividades y plan de Señalización, por consiguiente el Contratista deberá ubicar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas establecidas o por instrucciones del supervisor del contrato. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
15. El contratista deberá presentar las certificaciones vigentes de trabajos en altura del personal que realizará las actividades contratadas.
16. El contratista se compromete con el DANE a: entregar los bienes y/o servicios solicitados, hasta el valor total de lo presupuestado, según las características Técnicas del bien.
17. Generar y enviar la respectiva factura electrónica, con el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley.
18. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.
19. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Bolsa de Repuestos

El ítem bolsa de repuestos será global y corresponderá al suministro de repuestos, marcación y señalización de tubería que llegará a requerir la red de alarma y detección contra incendio. Este valor es global, se utilizará a monto agotable y lo establece la Entidad, con lo cual se tiene ya estipulado una cantidad de elementos, pero debe ser analizada con el primer informe de mantenimiento preventivo y si se requieren más elementos, se necesitará autorización para su instalación por parte del supervisor del contrato designado por el DANE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3 Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial autorizado del presente proceso es hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.566.714) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO (INCLUIDO IVA)
1	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y suministro de accesorios nuevos que se requieran) para el sistema de alarma de la red contra incendios que se tiene instalado en el Inmueble del DANE Territorial Noroccidente con Sede en Medellín.	\$ 4.124.227,20
2	Bolsa de Repuestos	\$3.442.486.8
VALOR TOTAL ESTIMADO TOTAL		\$7.566.714

Nota: El presupuesto que se ha estimado para la ejecución del contrato se dividirá en dos ítems, por un lado para realizar las actividades descritas en el mantenimiento preventivo y por otro lado en la bolsa de repuestos, la cual se destinará para atender los mantenimientos correctivos adicionales a los estipulados en los ÍTEMS 1 al 4, ya que estos ítems tiene contemplado presupuesto para repuestos, mano de obra y demás conceptos como tasas o impuestos para llevar a cabo dicho mantenimiento; para usar la bolsa de repuesto se requiere autorización del supervisión previa cotización por parte del contratista.

Nota1: El valor a adjudicar será por los SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.566.714) M/CTE, el excedente entre la oferta presentada y el presupuesto oficial se utilizará para incrementar la bolsa de repuestos. En todo caso el valor ofertado por el mantenimiento preventivo se conservará para las actividades relacionadas en los ítems 1 a 4.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 44724 del 22 de julio de 2024.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
C-0499-1003-7-53105B-0499016-02	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO FÍSICO DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	\$ 7.566.714	2018011000754

5.3. Forma de pago

La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, previo envío y elaboración de la factura electrónica, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados al DANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura, un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal, según aplique, en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, durante los últimos seis meses calendario.

Adicionalmente, el Proveedor deberá adjuntar la última planilla de pago de aportes a la seguridad social realizada.

El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista, dentro de los 30 días calendario previa entrega.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No Aplica

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en la FICHA TECNICA, la cual es parte integral del presente Estudio Previo.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

- 1- El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – **FICHA TECNICA**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar mediante certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

Para efectos de calcular el valor del contrato certificado como experiencia se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la ejecución, incluidas sus modificaciones y/o adiciones

AÑO	SMMLV
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.

No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuenten como un nuevo contrato, en razón a que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad

tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT).
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación, día, mes y año, (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.3.3. Otros requisitos técnicos habilitantes

NA

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor valor ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el presupuesto oficial, tampoco podrá exceder el valor unitario promedio incluido IVA (redondeado) de cada ITEM, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. (revisar formato de consolidación de oferta)

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes no podrá superar el valor del presupuesto oficial, ni se podrá exceder el valor promedio unitario (redondeado) de cada ITEM incluido IVA, so pena de rechazo de la oferta, el valor de la bolsa de elementos no se puede modificar por parte de los oferentes.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO, dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a Mipyme de la siguiente manera:

- a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- b. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes

podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

- c. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
- d. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
 - 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
- e. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
- f. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 - 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con NIT 899.999.027-8**, Dirección Carrera 59 número 26-70 (Interior i – CAN), Teléfono (601) 597 8300, una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario Profesional Universitario o Profesional Especializado. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

- Anexo No. 1 – Ficha Técnica
- Anexo No. 2 – Análisis del Sector
- Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos



RE: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DOCUMENTOS CONTRACTUALES PROCESO ALARMA MEDELLÍN

Desde Martha Lucia Menco Vargas <mlmencov@dane.gov.co>

Fecha Vie 22/11/2024 15:54

Para Carlos Ignacio Ospina Ramirez <ciospinar@dane.gov.co>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

1_ESTUDIOS_PREVIOS_ALARMA_MDE_2024.docx; 2.FICHA_TÉCNICA_ALARMA_MDE_2024 (1).docx;

4.ANALISIS_SECTOR_ALARMA_MDE_2024 ok.docx;

Cordial saludo

Se aprueba mediante correo electrónico los documentos anexos.

Atentamente,



Coordinadora Administrativa
Martha Lucia Menco Vargas
mlmencov@dane.gov.co

GIT Grupo Coordinación Administrativa

Cel: 3226855953

Medellín, Colombia

www.dane.gov.co



@DANEColombia



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia

WWW.DANE.GOV.CO

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to

DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

De: Carlos Ignacio Ospina Ramirez <ciospinar@dane.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 9:23

Para: Martha Lucia Menco Vargas <lmencov@dane.gov.co>

Asunto: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DOCUMENTOS CONTRACTUALES PROCESO ALARMA MEDELLÍN

Cordial saludo, Coord. Martha

Envío documentos contractuales del proceso de selección de mínima cuantía de mantenimiento de red de alarmas Medellín, **para su aprobación y firma electrónica**

Atentamente,



Profesional Universitario
Carlos Ignacio Ospina Ramírez
ciospinar@dane.gov.co
Compras Públicas GITA
Adquisición de Bienes, Obras y Servicios
Territorial Noroccidente
Tel: (604) 605 2000 Ext. 308
Medellín, Colombia www.dane.gov.co



WWW.DANE.GOV.CO

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**